

crèdit final de tres-cents dinou mil sis-cents vint-i-vuit euros amb setanta-sis cèntims (319.628,76€).

El crèdit per a donar cobertura a l'increment previst s'imputarà íntegrament amb càrrec als pressuposts del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) i se'n modifica, en aquest sentit, la redacció prevista a l'apartat segon de la Resolució esmentada.

Segon

Es modifica l'apartat segon de la Resolució del president del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA), de 20 de maig de 2011, per la qual es convoquen ajudes a les Agrupacions de Defensa Vegetal i a les ATRIA, per al foment de l'associacionisme agrari amb finalitats de defensa vegetal, per a l'any 2011, publicada en el BOIB núm. 79, de 31 de maig de 2011, que queda redactat de la següent manera:

1. Per a aquesta convocatòria es destina un import de tres-cents dinou mil sis-cents vint-i-vuit euros amb setanta-sis cèntims (319.628,76€), amb possibilitat d'ampliar la dotació de la partida pressupostària, amb càrrec als pressuposts del FOGAIBA.

2. De la quantitat prevista en el punt 1 anterior: 30.000,00 euros seran destinats a les ajudes previstes per a les ATRIA, les quals seran finançades pel Ministeri de Medi Ambient i Medi Rural i Marí, d'acord amb el que preveu l'Ordre del Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació, de 17 de novembre de 1989, per la qual s'estableix un programa de promoció de la lluita integrada contra les plagues dels diferents cultius a través de les Agrupacions per a Tractaments Integrats en Agricultura. Els altres 289.628,76 euros seran finançats per la comunitat autònoma de les Illes Balears, a través del FOGAIBA.

Tercer

Aquesta Resolució s'ha de publicar en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 24 de desembre de 2011

El president del FOGAIBA
Gabriel Company Bauzá

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 26683

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de día 20 de diciembre de 2011 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears del acta de sesión de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears de día 15 de noviembre de 2011 en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2012 (Exp: CC_Acta_02/046 código 07000335011981)

Antecedentes

1. El día 15 de noviembre de 2011, las personas miembros de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears se reunieron para acordar el calendario laboral para el año 2012, de lo que se levantó la correspondiente acta de sesión.

2. El día 14 de diciembre de 2011, el señor Manuel Agustín Gómez López, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registre, el depósito y la publicación oficial de la citada acta de sesión.

Fundamentos

1. El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

3. El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears del Acta de sesión de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2012.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Hacer constar que la versión castellana del acta es la original firmada por las personas miembros de la Comisión Paritaria y que la versión catalana es una traducción de la misma.

4. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria.

Palma, 20 de diciembre de 2011

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral

Juana María Camps Bosch

Por delegación del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación (BOIB 153/2011)

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ILLES BALEARS.

Asistentes:

FECOMA-CCOO Illes Balears

D. Rogelio Marín

D. Rafael Palomino

MCA-UGT Illes Balears

D. Eusebio Ramón

D. José L. Más

D. Antonio Bullón

Asociación de Constructores de Baleares

D. Manuel Gómez

D. Andrés Moll

Asociación Patronal Yeseros-Escayolistas de Baleares

D. Nicolás Enseñat

Asociación Maestros Pintores de Baleares

D. Nicolás Enseñat

Asociación de Empresas de Manufacturas de Piedra Natural y Granito

D. Jordi Mut

En Palma de Mallorca, a 15 de noviembre de 2011, reunida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de las Illes Balears, integrada por las personas y representaciones antes relacionadas, adopta los acuerdos siguientes:

1. Determinación provisional del calendario laboral para 2012, en función de la jornada anual prevenida para 2011.

La Comisión Paritaria aprueba el calendario provisional para 2012, atendiendo la jornada anual prevenida para 2011, en tanto no se convenga otra jornada distinta para dicho año, en los términos que se recogen en el documento que se anexa a la presente acta.

2. Solicitud de la empresa Gestió de Projectes DAU, S.L. para la homologación del acuerdo empresarial adoptado en el seno de la misma.

La Comisión Paritaria, tras examinar el documento suscrito por los trabajadores y dirección de dicha empresa, relativo a adecuar los salarios a las necesidades económicas y productivas que concurren en su actividad, acuerda homologar dicho acuerdo a los efectos prevenidos en el artículo 32 del vigente Convenio Colectivo, refiriendo su vigencia a la de éste, es decir, hasta la fecha del 31 de diciembre de 2011.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende este acta, que es firmada por los asistentes.

CALENDARIO LABORAL PARA 2012

2011	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	D	L	F	D	F	NL	D	L	S	L	F	S
2	L	L	NL	L	L	S	L	L	D	L	NL	D
3	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L	S	L
4	L	S	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
5	L	D	L	F	S	L	L	D	L	L	L	L
6	F	L	L	F	D	L	L	L	L	S	L	F
7	S	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	NL
8	D	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	F
9	L	L	L	F	L	S	L	L	D	L	L	D
10	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L	S	L
11	L	S	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
12	L	D	L	L	S	L	L	D	L	F	L	L
13	L	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
14	S	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
15	D	L	L	D	L	L	D	F	S	L	L	S
16	NL	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	D
17	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L	S	L
18	L	S	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
19	L	D	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L
20	L	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
21	S	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
22	D	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	S
23	L	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	D
24	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L	S	NL
25	L	S	D	L	L	L	L	S	L	L	D	F
26	L	D	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L
27	L	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
28	S	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
29	D	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	S
30	L	L	L	NL	L	S	L	L	D	L	L	D
31	L	L	S	L	L	L	L	L	L	L	L	NL

El presente calendario laboral, para 2012, de carácter provisional, en tanto es el resultado de la adecuación a la jornada anual de 1.738 horas prevista para 2011, será de aplicación en tanto no se convenga jornada anual distinta para 2012, y del mismo deberán descontarse los dos días festivos locales y los 22 días laborables de disfrute de vacaciones, ofreciendo un resultado de ocho (8) días no laborables (NL) y seis (6) horas de igual naturaleza que, en defecto de acuerdo en el seno de la empresa adoptado antes del 31 de enero de 2012, se disfrutarán en las fechas del 16 de enero, 2 de marzo, 30 de abril, 1 de junio, 2 de noviembre y 7, 24 y 31 de diciembre, quedando las seis (6) horas restantes para compensar las posibles inclemencias del tiempo.

Los trabajadores que finalicen su contrato a lo largo de 2012, tendrán derecho a disfrutar de un (1) día no laborable por cada 42 días naturales completos de trabajo, como único prorrateo. Caso de no disfrutarlos deberán comprenderse en la correspondiente liquidación contractual.

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 26707

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 12 de diciembre de 2011 por la cual se modifica la Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 23 de junio de 2006 por la cual se ofrecen becas predoctorales para la formación de personal investigador

El 27 de junio de 2006 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº. 90, la Resolución de 23 de junio de 2006 por la cual se ofrecen becas predoctorales para la formación de personal investigador.

La convocatoria fijaba la dotación de cada una de las becas en concepto de ayuda económica y establecía que el gasto total incluía, además, las tasas y los precios públicos por los servicios académicos de los cursos de doctorado y la cuota empresarial de la Seguridad Social, la cual se tenía que calcular de acuerdo con los tipos de cotización correspondientes a cada año. La convocatoria también preveía la modificación del gasto total para atender los incrementos de los precios y del coste de la vida que se pudieran producir, entre otros, en las cotizaciones a la Seguridad Social.

El día 28 de septiembre de 2006, visto el informe de la Comisión de Selección encargada de valorar las solicitudes, se firmó una resolución por la cual, de acuerdo con la Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de día 23 de junio de 2006, se aprobaba otorgar quince becas predoctorales para la formación de personal investigador y se autorizaba y se disponía el gasto correspondiente, que se concretó en la concesión de una subvención plurienal de 481.520,00 € a favor de la Universidad de las Islas Baleares (CIF Q0718001A), para atender los gastos de contratación de trece becarios predoctorales durante los años 2009 y 2010, y de una subvención plurienal de 74.080,00 € a favor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q2818002D), para atender los gastos de contratación de dos becarios predoctorales, también durante los años 2009 y 2010.

En fecha 31 de agosto de 2008, se produjo la renuncia efectiva del becario Miquel Trias Cornellana (NIF 43114641-Z), adscrito a la Universidad de las Islas Baleares, por lo cual se minoró la cuantía de la subvención otorgada a esta institución y se efectuaron los pagos por un importe total de 444.480,00 €

Las dos entidades beneficiarias han presentado las cuentas justificativas en la forma y en los plazos establecidos en la Resolución de concesión. Por su parte, el día 24 de marzo de 2011 la Universidad de las Islas Baleares presentó, con el número de registro 5849/2011, una solicitud del pago de 21.943,05 € correspondientes a un gasto en concepto de cuota patronal de la Seguridad Social no atendida por la subvención concedida.

Una vez revisados el cuentas justificativos de las dos entidades, se ha comprobado que el gasto efectivo derivada de la contratación de las personas beneficiarias de las becas predoctorales ha sido superior a la inicialmente prevista en la convocatoria a causa del incremento de las cuotas de la Seguridad Social. Las cantidades pagadas en exceso por las entidades es de 21.943,05 € en el caso de la Universidad de las Islas Baleares y de 5.503,84 € en el caso del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las competencias en materia de investigación y desarrollo tecnológico corresponden a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con el Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura